



Villa María 16 de marzo de 2020.-

VISTO:

La **Resolución Rectoral Nº 60/2020**, dictada con fecha **15 de marzo de 2020**, atendiendo a la excepcionalísima circunstancia vinculada a la pandemia producida por el Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-104-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución Rectoral se aprobó "DETERMINAR la suspensión de todas las actividades académicas, cualquiera sea su modalidad, en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María, ello hasta el día 31 de marzo de 2020" –

Que, por la misma, se OTORGA licencia con goce de haberes, hasta el día 31 de marzo de 2020, al personal directivo, docente, nodocente o auxiliar comprendidos en algunos de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación:

- a) Mayores de 60 años
- b) Embarazadas en cualquier trimestre
- c) Grupos de riesgo: Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma; i. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas; ii. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status « de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; iii. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos; iv. v. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40); vi. Diabéticos; Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Que, por todo lo expuesto y en el marco de la reglamentación vigente, esta Dirección General de Recursos Humanos considera necesario establecer la documentación respaldatoria para la justificación de la licencia otorgada al personal Directivo, Docente y Nodocente.

SERGIO DANIEL LIENDO
Director Gral. de Recursos Humanos
Universidad Nacional de Villa María



**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.-

Establecer la documentación necesaria para la justificación de licencias por aplicación de las **MEDIDAS ESTABLECIDAS** por el Ministerio de Educación de la Nación y , en particular, por lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 60/2020 según se detalla:

Para el caso del personal alcanzado en lo establecido en el Artículo 3° inciso b):

- Certificado Médico acreditando la situación de embarazo, cualquier sea el trimestre.

Para el caso del personal alcanzado en lo establecido en el Artículo 3° inciso c):

- Certificado Médico acreditando alguna de las situaciones de riesgo establecidas.

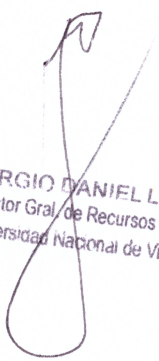
ARTÍCULO 2º.-

Excepcionalmente y al solo efecto de evitar la circulación de personas, se tomará como válida la certificación establecida en el artículo precedente en formato digital, enviados a los siguientes correos electrónicos habilitados para tal fin: sliendo@unvm.edu.ar; mbollo@unvm.edu.ar y dfernandez@unvm.edu.ar.-

ARTÍCULO 3º.-

Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

DISPOSICIÓN RRHH N° 002/2020


SERGIO DANIEL LIENDO
Director Gral. de Recursos Humanos
Universidad Nacional de Villa María